

Respecto de avellana la producción en 1982 ha descendido en un 7 por 100 respecto a la de 1981, pasando de 22,900 tm. cáscara a 19,000 tm. Los fuertes stocks existentes a nivel mundial, como consecuencia de las altas producciones turcas, han originado recortes importantes en los precios.

PRODUCCION: EN MILES DE TM.

PRODUCTOS	1981	1982	1982 1981=100
Almendra	307,3	310,1	100,9
Avellana	22,9	19,0	83,0

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Explotaciones Agrarias. Beneficios. Orden de 11 de junio de 1982. Ayudas a plantaciones de uva de mesa. «Ohanes». B.O.E., 23 de junio de 1982.
- Orden de 24 de noviembre de 1982 sobre norma de calidad para uva de mesa en mercado interior. B.O.E., de 27 de noviembre de 1982.

En 1981 se intervino por parte del FORPPA en la regulación del mercado de la avellana con una restitución de 35 ptas./kg. grano a la exportación de hasta 2.000 tm. con un costo máximo de 70 millones de pesetas. El período de actuación fue del 1 de diciembre de 1981 a 31 de mayo de 1982. Este año no se ha intervenido en este mercado.

PRECIO MEDIO PERCIBIDO: PTAS./KG.

PRODUCTOS	1981	1982	1982 1981=100
Almendra (cáscara)	62,6	60,45	97,1
Avellana (cáscara)	111,2	101,8	91,5

VIÑEDO, VINOS Y ALCOHOLES

POLITICA SECTORIAL

Al igual que en las últimas campañas la política seguida en este sector ha estado encaminada a mejorar la calidad de los productos obtenidos y a conseguir el equilibrio cuantitativo entre la oferta y la demanda manteniendo los precios en origen a unos niveles tales que, sin perjudicar los intereses de los consumidores, proporcionen a los agricultores unos ingresos adecuados.

Las directrices principales para conseguir los objetivos anteriores son fundamentalmente la ordenación de las plantaciones de viñedo y la regulación del mercado vinico-alcoholero y los instrumentos legales necesarios para llevarlas a cabo, los reales decretos anuales sobre plantaciones y de regulación de campaña, respectivamente.

COMERCIO EXTERIOR

PRODUCTOS	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1981		1982		1981		1982	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
Almendra cáscara	9	4.111	0,2	154	6.546	1.874.495	1.838	241.757
Almendra sin cáscara	149,1	60.839	4	2.732	17.476	5.820.033	32.105	8.852.063
Avellana cáscara	—	—	—	—	253	46.941	70	9.671
Avellana sin cáscara	0,827	424	1	402	4.033	1.311.718	2.495	626.460

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

El año 1982 comprende los ocho últimos meses de la campaña vínico-alcoholera 1981/82 y los cuatro primeros de la 1982/83, siendo, por tanto, el decreto regulador de la primera campaña el que incide directamente en el desarrollo del mercado del vino a lo largo de la mayor parte del año.

La campaña 1981/82 está regulada por el Real Decreto 1.772/1981, de 3 de agosto, cuyas normas más importantes se resumen a continuación:

- El precio de garantía se establece en 130 ptas./hgdo. y el indicativo y el de intervención superior a 150 y 172 ptas./hgdo., respectivamente.
- Los anticipos de campaña a Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación se fijan en 6,55 ptas./l. de vino elaborado y los de los viticultores en 4,20 ptas./kg. de uva entregada, el tipo de interés de estos anticipos es el 9 por 100 anual.
- Las inmovilizaciones se amplían también a los mostos, y pueden ser a «corto» o a «largo» plazo, con una duración respectiva de seis meses o de doce meses, introduciéndose la novedad de que sus cancelaciones no se realizan en un día determinado sino que dependen de la fecha en que fue suscrito el contrato de inmovilización, posibilitándose además que los vinos inmovilizados a corto plazo tengan tiempo para ser ofertados al SENPA en régimen de garantía, al objeto de evitar la caída que el final de las inmovilizaciones produce en las cotizaciones. La prima de inmovilización se fija en 1,90 ptas./hgdo./mes y la financiación en 6,55 pesetas/litro al 9 por 100 de interés anual.
- Las adquisiciones de vinos en régimen de garantía, mantienen la misma normativa de la campaña anterior en cuanto al período de compra, que se extiende desde el dieciséis de diciembre al treinta y uno de julio y en cuanto a la cantidad de vino a ofertar por cada elaborador, ésta no podrá superar el volumen de vino que haya sido inmovilizado por el propio elaborador y como máximo será el 50 por 100 del total de su cosecha.
- La Entrega Vínica Obligatoria se mantiene al mismo nivel y precio del año anterior o sea el 12 por 100 en grados absolutos de la riqueza

alcohólica natural efectiva y/o en potencia contenida en la cosecha, al precio de 84 ptas./hgdo.

- El precio del alcohol rectificado propiedad del FORPPA procedente de la entrega vínica obligatoria se fija en 117 ptas./litro.
- El suministro de alcohol por el FORPPA a precios especiales como restitución a la exportación se establece en 89 ptas./litro.
- El precio para el rescate por el productor del alcohol de su entrega vínica obligatoria se fija en 117 ptas./litro.
- Finalmente en el presente decreto se institucionaliza el Régimen de Entidades Colaboradoras en la regulación del mercado de vinos de mesa, que se había iniciado en la campaña anterior con el Convenio FORPPA-UNACO, al objeto de intentar iniciar la regulación de campañas con el almacenamiento de vinos en vez de hacerlo mediante su transformación en alcohol, tal como se viene haciendo hasta ahora.

La cosecha de vino de 1981 fue de 33,6 millones de hl., que aunque muy inferior a las de los dos años precedentes puede considerarse en el entorno de una cosecha normal, que teóricamente no debía presentar graves problemas excedentarios. No obstante, y tal vez debido a los excedentes de las dos cosechas anteriores y a los grandes stocks de alcohol vínico en poder del SENPA, el mercado ha mostrado una gran atonía a lo largo del año, limitándose la demanda a cubrir las necesidades más inmediatas, habiéndose mantenido el precio testigo al nivel del precio de garantía, gracias a la actuación del SENPA.

El año 1982 comenzó con unos precios en vigor para el vino blanco común (precio testigo=128,31 ptas./hgdo.) ligeramente inferiores al precio de garantía (130 ptas./hgdo.) y muy escasa actividad, lo cual hizo que se presentaran ante el SENPA un gran número de solicitudes de inmovilización. En el mes de febrero se produjo una ligera alza en las cotizaciones, llegando a alcanzar el precio testigo el nivel del precio de garantía a mediados de este mes, para descender nuevamente en la semana siguiente y volver a recuperarse a mediados de marzo, manteniéndose desde entonces ligeramente por encima del precio de garantía hasta la primera semana de agosto, en que nuevamente vuelve a situarse por debajo del precio de garantía, permaneciendo por debajo de las 130 ptas./hgdo. hasta finales de diciembre, cerrándose el año con el precio testigo a 128 ptas./hgdo. No obstante, el párrafo anterior conviene advertir que dada la escasa entidad, tanto en número como en volumen, de las transacciones que en muchas semanas han servido para la fijación del precio testigo, éste ha sido frecuentemente más nominal que real.

como lo confirma, por otra parte, las compras de vino en garantía que ha tenido que realizar el SENPA, estando el precio testigo por encima del precio de garantía.

El vino tinto común comenzó el año con cotizaciones por encima de las 135 ptas./hgdo., según calidad e intensidad de color, y mercado con una cierta actividad, que poco a poco fue disminuyendo, entrando a partir del mes de abril en una fase de gran atonía, que se mantuvo hasta final de año, con cotizaciones estabilizadas en el entorno de las 135-140 ptas./hgdo., que en muchas ocasiones han sido meramente nominales, ya que la demanda, al igual que en el vino blanco se ha limitado a comprar solamente lo imprescindible para cubrir sus necesidades más inmediatas.

El mercado de alcoholes vínicos ha mostrado a lo largo del año, una paralización similar a la que ha habido en el mercado vínico a pesar de que a efectos de regulación del mercado se ha mantenido la diferencia entre el precio de los alcoholes rectificadas no vínicos para usos de uva y el precio de cesión del alcohol rectificado vínico propiedad del FORPPA. Las cotizaciones de los alcoholes vínicos en el mercado libre han oscilado entre las 130-135 ptas./litro para el alcohol destilado y las 118-124 para el rectificado.

El resumen de las actuaciones del SENPA se recoge a continuación:

- Los anticipos de campaña a Cooperativas y SAT han continuado la línea descendente del año anterior, habiendo alcanzado la cifra de 339,4 millones de pesetas, que equivalen al 36,5 por 100 de los concedidos el año pasado, y que suponen una inmovilización de 225.000 hl. de vino como garantía prendaria.
- Las inmovilizaciones de vino han alcanzado la cifra de 9,7 millones de hl., que equivale al 85 por 100 de la cantidad inmovilizada en la campaña anterior. De los 9,7 millones de hl. inmovilizados, 9 lo han sido a corto plazo y 0,7 a largo plazo.
- La entrega vínica obligatoria ha alcanzado la cifra de 42,2 millones de hectogramos, de los que se han obtenido 0,40 millones de hl. de alcohol, lo que supone un descenso del 17 por 100 respecto a la campaña anterior.
- El vino comprado por el SENPA en régimen de garantía ha sido 5,6 millones de hl., que equivalen al 57 por 100 de las compras realizadas en la campaña anterior. De los 5,6 millones de hl. comprados, 5,2 lo han sido en el período de diciembre a julio y 0,4 en el mes de septiembre

acogiéndose al Real Decreto 2.300/1982, de 3 de septiembre, por el que se ampliaba el período de adquisiciones en régimen de garantía para los vinos de la campaña vínico alcohólica 1981/82.

Además del vino comprado por el SENPA, las Entidades Colaboradoras han comprado unos 2 millones de hl. al precio de garantía, en virtud de los convenios de colaboración suscritos por estas Entidades con el FORPPA.

Al objeto de potenciar las exportaciones el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de octubre de 1981, aprobó un ACUERDO autorizando al FORPPA a conceder restituciones a la exportación de mostos de uva y vinos a granel sin Denominación de Origen, por un importe global máximo de 860 millones de pesetas, en las cuantías siguientes: 400 ptas./hl. para los mostos y vinos y 12.000 ptas./tm. para los mostos concentrados. La vigencia de este ACUERDO que terminaba el 30 de junio de 1982, fue prorrogada hasta el 31 de octubre del mismo año, por la RESOLUCION del FORPPA, de 15 de marzo de 1982.

Independientemente de las restituciones anteriores, dada la situación del mercado interior y los apoyos otorgados a la exportación por la C.E.E., ampliados recientemente a Hungría y Bulgaria, el Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1982, aprobó un ACUERDO autorizando al FORPPA a conceder restituciones a operaciones especiales de exportación de vino a granel, sin Denominación de Origen, por un importe global máximo de mil cincuenta millones de pesetas y una cuantía unitaria de 7 ptas./litros. La salida de la mercancía del territorio nacional debía realizarse entre la fecha de aprobación del ACUERDO y el 31 de diciembre de 1982, siendo estas restituciones incompatibles con las del ACUERDO anterior. El carácter de operación especial viene definido por el destino, volumen y precio del vino objeto de la exportación.

A pesar de las restituciones anteriores las exportaciones de vino común han descendido un 37 por 100 respecto a las del año anterior, tal vez porque la restitución normal de 400 ptas./hl. haya resultado insuficiente para poder competir con los italianos en el comercio con los países del Este, principalmente Rusia, y la restitución de 700 ptas./hl. a operaciones especiales se haya arbitrado, cuando las grandes operaciones con ese país ya estaban realizadas.

Las exportaciones de los restantes tipos de vinos han crecido en porcentajes muy variables, destacando los aumentos habidos en los espumosos y vermouths que han sido del 42 por 100 y del 31 por 100, respectivamente, sobre las exportaciones del

año pasado. Las cantidades exportados así como sus respectivos valores se recogen en el adjunto cuadro de comercio exterior.

Dadas las previsiones de la nueva cosecha cuya producción se estima alrededor de los 39 millones de hl. de vino, cantidad que dará origen a una nueva campaña excedentaria, el Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1982, aprobó un nuevo ACUERDO autorizando al FORPPA a conceder restituciones a la exportación de mostos de uva y de vinos a granel sin Denominación de Origen, por un importe global máximo de mil seiscientos cincuenta millones de pesetas y cuantías unitarias de 4 ptas./litros y de 7,62 ptas./litros, según se trate de exportaciones de carácter normal o especial, respectivamente. La salida física de la mercancía, deberá realizarse entre el 1 de noviembre de 1982 y el 31 de agosto de 1983, en las exportaciones de carácter normal y entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de agosto del mismo año en las especiales.

Ante la necesidad de efectuar un replanteamiento de la política vitivinícola seguida hasta el momento, el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA elevó al Gobierno un documento sobre «Planteamiento general y directrices de un nuevo programa de actuaciones en el sector vitivinícola».

El Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de julio de 1982, adoptó el acuerdo de tomar conocimiento del mismo, encomendando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la coordinación de los distintos Organismos de la Administración, tanto en la fase de preparación como en la de desarrollo del programa de actuaciones.

Con objeto de que las Cooperativas del Marco de Jerez atendieran el encabezamiento de los excedentes de mostos (vinos del año), pendientes de comercialización, el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de agosto de 1982 adoptó un Acuerdo por el que se autorizaba al FORPPA a conceder una financiación de hasta CINCUENTA MILLONES DE PESETAS en alcohol destilado a las Cooperativas Vitivinícolas del Marco de Jerez.

Teniendo en cuenta las considerables existencias de alcohol vínico en poder del SENPA, suficientes para atender las necesidades tradicionales de al menos los próximos ocho años, situación que podría agravarse con las próximas intervenciones, el Consejo de Ministros aprobó el 15 de octubre de 1982, una Moción del FORPPA sobre exportación de hasta cincuenta millones de litros de alcohol rectificado vínico a un precio mínimo de 50 ptas./litro.

Con el fin de lograr el deseable equilibrio entre producción, crianza y ventas, y paliar el desfase

provocado por la reducción de las exportaciones del Marco de Jerez, el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de noviembre de 1982, adoptó un acuerdo sobre concesión de créditos con un límite máximo de DOS MIL MILLONES DE PESETAS, a un interés del 9 por 100 anual y por un plazo de un año, para financiar los volúmenes de vino en crianza, que sobrepasen las existencias adecuadas.

Con objeto de conseguir para el brandy español a granel, mercados internacionales de los que ahora es desplazado por los precios artificialmente competitivos de países vitivinícolas como Francia e Italia, gracias a la entrega a sus exportadores de alcohol destilado en condiciones especiales, el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982, aprobó una Moción del FORPPA sobre venta de alcohol destilado de vino para la elaboración y posterior exportación de brandy a granel, por la que se autorizaba la venta de hasta CIENTO MIL HECTOLITROS al precio especial de 60 ptas./litro.

Las nuevas plantaciones, replantaciones y sustituciones de viñedo para vinificación, realizadas en la campaña 1981/82, previa solicitud y autorización, de acuerdo con el Real Decreto 2.227/81, de 20 de agosto, se han extendido a 1.736 ha. correspondientes a 967 solicitudes, tratándose en su mayoría de nuevas plantaciones, todas ellas en zonas con Denominación de Origen. Esta superficie supone el 55 por 100 de la superficie autorizada la campaña anterior.

PRODUCCION: MILES DE HL.

	1981	1982	1982 1981=100
Vino	33.666,7	37.432,5	111,19

PRECIOS DE REGULACION (PTAS./HGDO.)

	1980/81	1981/82	1982/83
Precio de garantía	121-124	130	135
Precio indicativo	140	150	160
Precio de intervención superior	160	172	180

VIÑEDO PARA VINIFICACION

CLASE DE PLANTACION	NUMERO DE SOLICITUDES	SUPERFICIE HA.
Nueva plantación	764	1.210
Replatación	194	512
Sustitución	9	14
<i>Total</i>	967	1.736

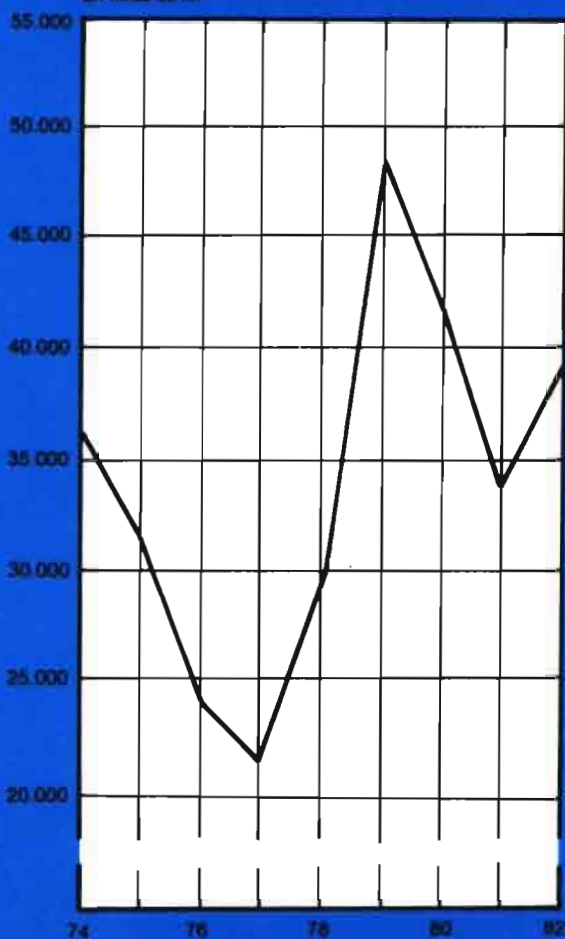
PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES: (PTAS./HGDO.)

	1981	1982	1982 1981=100
Vino nuevo blanco	125,01	143,73	114,97
Vino nuevo tinto	170,62	197,29	115,63
Vino nuevo rosado y clarete	135,12	153,62	113,69

PRINCIPALES DISPOSICIONES

- Orden de 4 de febrero de 1982, por la que se establecen normas complementarias al Real Decreto 1.772/1981, de 3 de agosto, por el que se regula la campaña vínico-alcoholera 1981/82.
- Real Decreto 3.518/1981, de 29 de diciembre, por el que se fija el volumen y precio del alcohol etílico rectificado de caña en la zafra 1982.
- Real Decreto 905/1982, de 26 de marzo, sobre reconversión de viñedos en la región del Duero.
- Resolución del FORPPA, de 27 de mayo de 1982, por la que se prorroga el plazo de realización de la Entrega Vínica Obligatoria en la campaña vínico-alcoholera 1981/82.
- Real Decreto 1.416/1982, de 28 de mayo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguardientes compuestos, licores, aperitivos sin vino base y otras bebidas derivadas de alcoholes naturales.
- Orden de 4 de junio de 1982, por la que se dictan normas complementarias al Real Decreto 905/1982, de 26 de marzo, por el que se determina la reconversión de los viñedos constituidos por híbridos productores directos en la región del Duero.
- Real Decreto 2.088/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la campaña vínico-alcoholera 1982/83.
- Real Decreto 2.173/1982, de 30 de julio, por el que se regula la producción, intervención y precio de determinados alcoholes etílicos.

PRODUCCION DE VINO
En miles de hl.

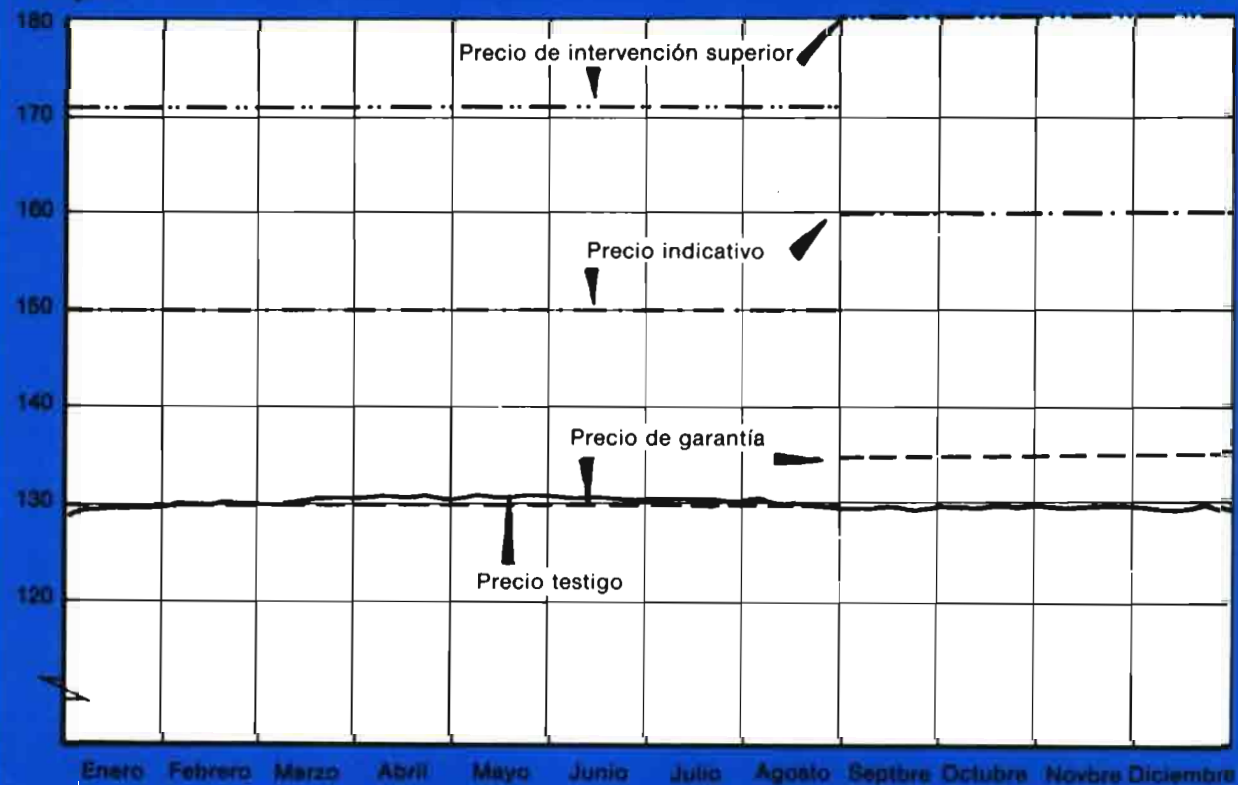


COMERCIO EXTERIOR

PRODUCTOS	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1981		1982		1981		1982	
	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.	TM.	MILES PTAS.
Vinos espumosos	488	241.674	426	239.904	9.706	1.558.875	13.794	2.739.010
Vinos generosos	101	20.119	159	25.162	121.040	14.197.225	123.871	17.543.194
Vermuts y vinos aromatizados	25	2.694	8	1.184	29.529	1.719.763	38.782	2.676.586
Los demás vinos	655	84.858	906	114.710	430.973	12.129.118	318.758	13.405.086
Mostos apagados con alcohol y mistelas	—	—	—	—	2.127	78.262	2.389	89.770
Mosto de uva sin alcohol	—	—	—	—	19.835	1.123.793	1.315	43.708
<i>Total</i>	1.269	349.345	1.499	380.960	613.210	30.807.036	498.909	36.497.354

EVOLUCION DEL PRECIO TESTIGO

Pts/Hgdo



- Real Decreto 2.300/1982, de 3 de septiembre, por el que se amplían las adquisiciones en régimen de garantía para los vinos de la campaña vinico-alcoholera 1981/82.
- Real Decreto 2.435/1982, de 3 de septiembre, por el que se extingue la Comisión Interministerial del Alcohol.
- Real Decreto 2.573/1982, de 27 de agosto, que regula el régimen de autorizaciones para la plantación de viñedo durante la campaña 1982/83.
- Resolución del FORPPA, de 20 de septiembre de 1982, por la que se establecen normas complementarias al Real Decreto 2.088/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la campaña vinico-alcoholera 1982/83.
- Real Decreto 3.137/1982, de 12 de noviembre, por el que se establecen las condiciones exigibles a los productos de importación que, bajo la denominación genérica de whisky, no responden a las características establecidas en el Decreto 644/1973, de 29 de marzo.

De 1972 a 1979 el Gobierno ha desarrollado una política de fomento y apoyo a la reconversión y reestructuración productiva del olivar, con un objetivo prioritario: Incrementar la producción potencial del cultivo.

Las actividades realizadas al amparo de estas disposiciones han significado un notable progreso de racionalización del cultivo del olivar, lo cual ha justificado su continuidad y prórroga en el Real Decreto de 2 de octubre de 1981 sobre «reestructuración del olivar mejorable y reconversión de comarcas olivareras deprimidas». En dicho Real Decreto se establecen dos objetivos.

- Incremento de la productividad de los olivares de mejor aptitud.
- Reconversión del olivar menos apto, intensificando la creación de nuevas actividades agrarias para consolidar el asentamiento de la población agrícola en las comarcas.

La política del sector está encaminada a armonizar la producción de aceite de oliva con la demanda del mercado. El consumo de aceite de oliva se ha visto seriamente afectado por la competencia de los aceites de semillas, por ello, la actual política de grasas (conjunta para el olivar y las semillas oleaginosas), tiende a mantener el tradicional consumo interior de aceite de oliva, estableciendo una relación de precios entre el aceite de oliva y el aceite de girasol que evite el desplazamiento de la demanda hacia este último.

La política se lleva a efecto mediante la fijación de un precio de garantía al aceite de oliva que guarda una estrecha relación con el precio fijado para los aceites de semillas oleaginosas, y una subvención a la producción de aceite, que unida al precio de garantía mejore la renta de los olivareros sin que repercuta en el precio al consumidor.

Los Productores pueden vender su aceite al FORPPA al precio de garantía o en el mercado libre. El FORPPA mantiene almacenado un stock de aceite de oliva con la finalidad de atenuar y regular las fluctuaciones de las cosechas y estabilizar los precios de mercado.

La regulación del mercado se efectúa: mediante la fijación de un precio de compra o de garantía a la producción, al cual, el FORPPA adquiere todas las partidas de aceite virgen que le ofrecen los productores y un precio de venta o cesión, también denominado precio de intervención superior, al cual vende el FORPPA el aceite adquirido. Estos precios se incrementan mensualmente durante seis meses de la campaña, en una cantidad similar al coste de financiación y almacenamiento; con dicha

OLIVAR

POLITICA SECTORIAL

El olivar tiene una superficie en torno a los dos millones de hectáreas, su aprovechamiento básico (aceite de oliva y aceituna de mesa) genera un importante volumen de riqueza para el país y es la única fuente de ingresos para muchos agricultores (jornaleros y pequeños propietarios) que residen en las zonas productoras.

La problemática del olivar se centra en una gran área de cultivo, poco mecanizada y con bajos rendimientos medios, unas características propias del monocultivo y una competencia originada por la expansión del cultivo de semillas oleaginosas.